| | |
|---|---|
| **LUGAR Y FECHA:** | Bogotá, 02 ABR 2019 |
| **ORDENADOR DEL GASTO:** | Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ. |
| **ENTIDAD:** | FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. |
| **NIT:** | 860.020.227 – 0. |
| **DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:** | CC. N° 79.052.130 de Bogotá, D.C. |
| **CARGO:** | Director General del Fondo Rotatorio de la Policía. |
| **DECRETO DE NOMBRAMIENTO N°:** | 444 de fecha 09 de marzo de 2018. |
| **ACTA DE POSESIÓN N°:** | 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018. |
| **CONTRATISTA:** | DATA LINK SMART SOLUTION S.A.S. |
| **NIT:** | 900.714.956-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | FABÍAN GUZMÁN SOTO |
| **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** | C.C. 86.079.311 de Villavicencio |
| **DIRECCIÓN CONTRATISTA:** | calle 41 N° 30 A – 15 edifico escala 2, local 2 centro Villavicencio - Meta. |
| **TELEFONO CONTRATISTA:** | 6 740131 – 311- 4516198 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@datalink.com.co |

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**, previa las siguientes consideraciones:

**1. <u>DATOS DEL CONTRATO:</u>**

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | contrato de compraventa. |
| **OBJETO:** | "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO |

CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA META"

**VALOR CONTRATO:** CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($184.284.590,00), incluido el valor del IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que impliquen la debida ejecución del contrato.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** será hasta el veinte (20) de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**VIGENCIA:** plazo de ejecución y seis (6) meses más.

**FORMA DE PAGO:** el Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor del contrato, cien por ciento (100%) contra entrega dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes previo cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos en el presente contrato de compraventa N° 168-1-2018

**SUPERVISOR**: jefe grupo de Telemática DEMET (Capitán DIEGO JOSÉ BARRETO SANTIAGO) o quien haga sus veces.

**PRÓRROGAS, MODIFICACIONES, ADICIONES:**

**ADICIÓN N°1:** se suscribe el 12 de diciembre de 2018, por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 31.526.670,00).

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de compraventa N° 168-1-2018, es por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($215.811.260,00), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, descuentos contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

## 2 IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indican a continuación:

| | CDP SIIF II | | RP SIIF | |
|---|---|---|---|---|
| PRINCIPAL | 38218 27/06/2018 | $ 184.284.590,00 | 143018 18/10/2018 | $ 184.284.590,00 |
| ADICIÓN | 38218 27/06/208 | $ 31.526.670,00 | 180318 12/12/2018 | $ 31.526.670,00 |

## 3 GARANTÍA ÚNICA:

**COMPAÑÍA ASEGURADORA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A.
**NÚMERO DE PÓLIZA:** 30-44-101029916 Anexo 1
**FECHA DE APROBACIÓN:** 14/12/2018

**CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:** N/A.

**VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:**

| RIESGO ASEGURADO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA INICIAL | VIGENCIA FINAL |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | $ 64.743.378,00 | 17/10/2018 | 25/04/2019 |
| Pago de salarios | $ 10.790.563.00 | 17/10/2018 | 25/12/2021 |
| Calidad del servicio | $ 107.905.630,00 | 17/10/2018 | 25/12/2019 |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | $ 21.581.126,00 | Si ampara 4 años, 0 meses y o días | |

## 4 ACTAS:

Mediante el acta que se relaciona a continuación, el contratista entrego la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA META", según el objeto convenido, así:

| CONSTANCIA RECIBIDO A SATISFACCIÓN | | FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO | |
|---|---|---|---|
| NÚMERO Y FECHA | VALOR | NÚMERO Y FECHA | VALOR |
| S/N 20/12/2018 | $ 215.811.260,00 | 8221 22/12/2018 | $ 215.811.260,00 |
| TOTAL | $ 215.811.260,00 | TOTAL | $ 215.811.260,00 |

## 5 BALANCE DE PAGOS:

| VALOR | VALOR TOTAL CANCELADO | DIFERENCIA |
|---|---|---|
| $ 215.811.260,00 | $ 215.811.260,00 | $ 0,00 |

| | | |
|---|---|---|
| VALOR: | | $ 184.284.590,00 |
| ADICION | | $ 31.526.670,00 |
| TOTAL VR. CONTRATO | | $ 215.811.260,00 |

| | PRESUPUESTO | | TESORERIA | | | CONTABILIDAD | | | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Concepto | Documento | Valor | Fecha | Documento | Pago Contratista | Fecha | Documento | Retenciones | Total Pagos | |
| Pago No.01 | 11983 | $ 215.811.260,00 | 31/12/2018 | 11983 | $ 204.106.673,00 | 31/12/2018 | 2325718 | $ 11.704.587,00 | $ 215.811.260,00 | $ - |
| TOTAL PAGOS | | $ 215.811.260,00 | | | | | | | | |
| SALDO A LIBERAR | | $ - | | | | | | | | |
| TOTAL CONTRATO | | $ 215.811.260,00 | | | | | | | | |

## 6 FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), dispone: "Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...) También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "(...) la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.,(derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A., (derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este

evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

De acuerdo con lo previsto en la cláusula decima novena del contrato objeto de esta liquidación, las partes acordaron como plazo para liquidar de común acuerdo un término de *seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012".*

## 7 CONSTANCIAS:

**OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:** que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la orden de compra objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

***OBSERVACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA:*** el representante legal atendiendo el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la *"ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA META "* objeto de la presente liquidación.

## 8. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 "control a la evasión de los recursos parafiscales", el 19 de diciembre de 2018, el señor FABIAN GUZMAN SOTO, representante legal de DATA LINK SMART SOLUTIONS SAS, con NIT 900.714.956-5 certifica que: *"De acuerdo con los registros contables y la documentación soporte, la compañía ha cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones con: - Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las Entidades Promotoras de Salud correspondientes al mes de abril de 2018.*

## 9 PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

**POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA:**

**EL SUPERVISOR DEL CONTRATO;**

Capitán DIEGO JOSÉ BARRETO SANTIAGO

**POR EL CONTRATISTA;**

FABIAN GUZMÁN SOTO

## 10 DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

Para realizar la presente acta de liquidación, se aportaron los siguientes documentos:

Relación de pagos de fecha del 12 de febrero del 2019, extraída del SIIF por el señor técnico Jaime Cortes Muñoz, funcionario Grupo de Adquisiciones y Contratos.

Por todo lo anterior las partes:

**A C U E R D A N**

**PRIMERO:** liquidar bilateralmente y por mutuo acuerdo el contrato de compraventa N° 168-1-2018 suscrita entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, identificado con NIT 860.020.227-0 y el contratista DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S identificado con NIT. 900.714.956-5, representante legal suplente el señor FABIAN GUZMÁN SOTO, identificado con cédula de ciudadanía 86.079.311 de Villavicencio, cuyo objeto consistió en la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA META" de conformidad con lo expuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente acta.

**SEGUNDO:** téngase como estado financiero de la orden de compra, el consagrado en los considerandos de esta liquidación.

**TERCERO:** con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de compraventa No. 168-1-2018, sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de calidad del servicio objeto entregado en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones que surjan como obligaciones pos contractuales.

**CUARTO:** el ordenador del gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma en la presente acta, en los informes y certificado de cumplimiento, soportes de la misma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de los convenidos, por lo que se ampara el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas.

**QUINTO:** forman parte de la presente acta de liquidación, los documentos enunciados en los considerandos de la misma y verificados por quienes la suscriben.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. 02 ABR 2019

**POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,**

Coronel JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ.
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

**POR EL CONTRATISTA,**

FABIAN GUZMÁN SOTO.
Representante Legal (suplente) DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.

**POR LA SUPERVISIÓN,**

Capitán DIEGO JOSÉ BARRETO SANTIAGO
Jefe Grupo de Telemática DEMET

Proyectó:
Capitán DIEGO JOSÉ BARRETO SANTIAGO
Jefe Grupo de Telemática DEMET

Revisó:
Técnico JAIME CORTES MUÑOZ.
Funcionario Grupo ADCON.

Revisó:
Contador Público YAIR CONSUELO CALDERÓN SILVA.
Coordinador Grupo Contabilidad y Costos.

Revisó:
Capitán MARCOS AUGUSTO MORALES SOLIAS.
Coordinador Grupo ADCON.

Revisó:
Teniente Coronel DIEGO JAVIER URRUTIA SANABRIA
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó:
Coronel JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES.
Subdirector Operativo.